



RADICACION: 2023 - 050
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSANA ISABEL MARINO ORTEGA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico, 18 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 10 de mayo de 2023, se notificó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó la demanda el día 23 de mayo del mismo año. El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se notificó el día 10 de mayo de 2023 y contestó la demanda el 17 de mayo de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

De acuerdo a ello, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas la demanda por parte de los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Segundo: Fijar el 09 de noviembre de 2023 a las 8. 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser



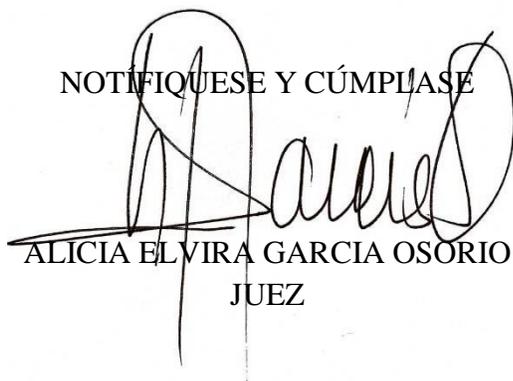
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNION TEMPORAL QUIPPA GROUP y como sustituta a la abogada YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO y como apoderada del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a la abogada DORA SOFIA COVELLI SANJUAN para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-07-2023 se notifica auto
de fecha 18-07-2023

Por estado No. _____ 111_

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo